



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-08955357-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Enero de 2024

Referencia: REG - EX-2023-152726550- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2024-53-APN-STEYSS#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y sus escalas salariales en las páginas 1, 2 y 3 del Documento N° RE-2023-152720386-APN-DGD#MT obrante del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **20/24.-**

Asi mismo, de conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2024-71-APN-STEYSS#MCH** se ha tomado razón de la rectificación del Considerando primero y segundo de la Resolución N° RESOL-2024-53-APNSTEYSS#MCH, quedando dicho acto administrativo registrado bajo el número **21/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.25 13:43:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.25 13:42:37 -03:00

PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ

C.P.A.C.F. T° 22 F° 258

C.A.S.I. T° 15 F° 327

CUIT: 20-10854128-9

ABOGADO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 19 días del mes de diciembre de 2023, entre la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), con domicilio en la calle Viamonte 1167 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Juan Esteban CANTARELA, Gustavo ARDALLA, Esteban MARTINO y Héctor Oscar VARELA y la UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS PLÁSTICOS (UOYEP), con domicilio en Pavón 4175 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Alberto MURUA, Álvaro RODRIGUEZ, Sergio BUGALLO, Juan Carlos MURUA, José ORPIANESI, Florencia GALOPPO, Facundo CONTRERAS PACHECO y el Dr. Pablo HERNANDEZ, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Las partes declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 751/18.

SEGUNDO: VIGENCIA

Las partes convienen el régimen salarial de la aludida convención colectiva de trabajo, correspondiente al mes de ENERO 2024.

En el Anexo I, que forma parte integrante del presente acuerdo, se establecen los valores de los sueldos y salarios básicos que regirán para dicho período.

El presente acuerdo se refiere a la paritaria correspondiente al período abril 2023/marzo 2024.

SEGUNDO: CLÁUSULA DE REVISIÓN

Las Partes asumen el compromiso de reunirse en el mes de enero de 2024 a fin de analizar la evolución de las variables macroeconómicas durante el período de vigencia del presente acuerdo.

TERCERO:

En relación con los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de estas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

CUARTO:

A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación de la presente acta, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25° de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

QUINTO:

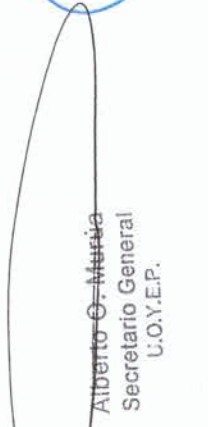
Las partes acuerdan expresamente que en el caso de que el Gobierno Nacional y/o Legislatura Nacional y/o Gobiernos Provinciales y/o Legislaturas Provinciales y/o los Ministerios o Secretarías de Trabajo de cualquier jurisdicción, dispongan el pago a los trabajadores encuadrados en el CCT 751/2018, sumas fijas remunerativas o no remunerativas y/o montos porcentuales sobre las remuneraciones brutas o netas, durante el período de vigencia del presente acuerdo, los incrementos salariales aquí convenidos podrán ser absorbidos y/o compensados hasta su concurrencia con los valores que tales disposiciones impliquen.

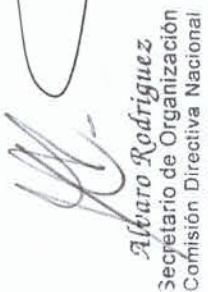
SEXTO:

Las partes de común acuerdo mantienen el compromiso a iniciar la renegociación de


José Orpianesi
Secretario del Interior y
Relaciones Institucionales
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.

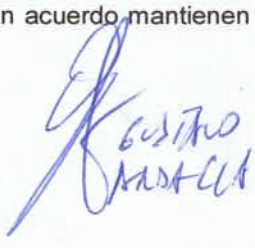

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

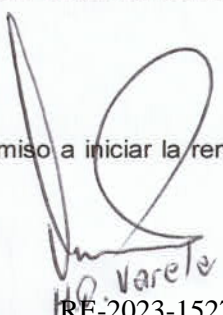

Alberto O. Murua
Secretario General
U.O.Y.E.P.


Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.


Facundo Martin Contreras Pacheco
Secretario de Prensa Propaganda y Estudios
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.


JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.


Gustavo Ardalla


Hector Oscar Varela


Juan Esteban Cantarella

Juan E. Cantarella
Gerente General
AFAC

RE-2023-152720386-APN-DGD#MT

las condiciones generales del CCT 751/2018 que se encuentra pendiente, con el propósito de contemplar las necesidades de modernización específicas de la cadena de valor automotriz.

SEPTIMO:


Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por la entidad patronal firmante, que hayan iniciado o inicien Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o estén aplicando programas de suspensiones por falta o disminución de trabajo no imputable o fuerza mayor en el marco del art. 223 bis de la LCT, o que se encuentren en situaciones de crisis, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo en materia de plazos de pago y montos, mediante acuerdos con la representación sindical. Lo precedentemente expuesto también aplicará en aquellos casos en que, por razones originadas en la falta de insumos importados, se vea afectado el proceso productivo de la empresa.


OCTAVO:


Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro. En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

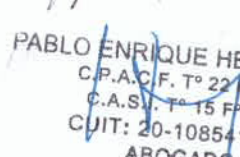
SECTOR SINDICAL


SECTOR EMPRESARIO


Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.


Jose Orpianessi
Secretario del Interior y
Relaciones Institucionales
Comisión Directiva Nacional

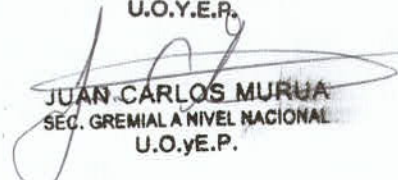

Facundo Martin Contreras Pacheco
Secretario de prensa propaganda y actas
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.


PABLO ENRIQUE HERNÁNDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.V. T° 15 F° 327
CUIT: 20-10854128-9
ABOGADO


Liberto O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.


Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.


Florencia Galoppo
Secretaría de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.


JUAN CARLOS MURUA
SÉC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.Y.E.P.


Gustavo


H.O. Varela


Juan E. Cantarella
Gerente General
A.F.A.C.

**ANEXO I - ACUERDO AFAC-UOYEP
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 751/2018
ESCALA DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS**

ENERO 2024

CATEGORÍAS
Producción
Operario
Auxiliar
Operador
Operador Calificado
Operador Especializado
Oficial Especializado
Mantenimiento
Medio Oficial de Mantenimiento
Oficial de Mantenimiento

ENERO 2024
Valor Hora
\$ 2.293,55
\$ 2.473,08
\$ 2.661,30
\$ 2.780,39
\$ 2.896,64
\$ 3.214,86

Juan E. Cantarella
Gerente General
A.F.A.C.

\$ 2.994,13
\$ 3.215,60

Administrativas
Nivel 1
Nivel 2
Nivel 3
Nivel 4
Nivel 5
Capataz
Chofer
Ayudante de Chofer
Conductor de Autoelevador

Valor Mes
\$ 458.829
\$ 465.856
\$ 491.980
\$ 511.840
\$ 562.861
\$ 574.611
\$ 515.794
\$ 464.471
\$ 575.970

H.O. V. R. P. B. S. M. O. K. S. A. L. U. T.

PABLO ENRIQUE HERNANDEZ
C.P.A.C.F. T° 22 F° 258
C.A.S.I. T° 15 F° 327
CUIT 20-10854128-9
ABOGADO

Alvaro Rodriguez
Secretario de Organización
Comisión Directiva Nacional
U.O.y.E.P.

Adolfo O. Murúa
Secretario General
U.O.Y.E.P.

Sergio A. Bugallo
Secretario Tesorero
U.O.Y.E.P.

JUAN CARLOS MURUA
SEC. GREMIAL A NIVEL NACIONAL
U.O.y.E.P.

RE-2023-152720386-APN-DGD#MT
Secretario de prensa propaganda y actos
Comisión Directiva Nacional
U.O. y E.P.

Florencia Galoppo
Secretaria de Promoción Social
Comisión Directiva Nacional
U.O.Y.E.P.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 53/24-71/24 Acu 21/24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.